



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 66-2021-GM-MPU

Urubamba, 07 de mayo del 2021

VISTO:

Memorándum N° 228-2021-GM-GA-URH/AZSM, Informe N° 160-2021-URRHH-MPU/AZM y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE en su Artículo N° 8 numeral 1, "(...) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)";

Que, conforme al Memorándum N° 228-2021-GM-GA-URH/AZSM mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Alberth Zenón Suma Mejía, comunica a la Abg. Vilma Zambrano Cahuata sobre su posesión de cargo de Secretario Técnico PAD – Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 160-2021-URRHH-MPU/AZSM el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Alberth Zenón Suma Mejía solicita la designación de la Abg. Vilma Zambrano Cahuata, en el cargo de Secretario Técnico PAD – Unidad de Recursos Humanos, mediante acto resolutorio emitido por la máxima autoridad administrativa.

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°154-2020-MPU/A de fecha 16 de junio del 2020 por la que designa a la Gerente Municipal; y contando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la ABG. VILMA ZAMBRANO CAHUATA, en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO PAD – UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la servidora designada. Asimismo, **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Lic. Mansol Lisve Vargas Montañez
DNI 40282603
GERENTE MUNICIPAL